



Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Instituto Nacional de Semillas

128

BUENOS AIRES, 19 ABR 1994

VISTO la conveniencia de adecuar el valor de tolerancia de poder germinativo para la semilla de trigo teniendo en cuenta eventualidades climáticas que puedan afectarla, y

CONSIDERANDO

Que las condiciones adversas de la campaña pasada de producción de trigo provocaron en importantes zonas del país un ataque en cultivo del hongo Fusarium sp deteriorando la calidad de la semilla obtenida.

Que el artículo 4º de la Resolución nº 2270 del 28 de diciembre de 1993 faculta a modificar por razones técnicas los valores de tolerancia fijados por dicha resolución.

Que la COMISION NACIONAL DE SEMILLAS, en su reunión del día 14 de marzo de 1994 dió su opinión favorable al respecto.

Que el DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS , en su Reunión del día 28 de marzo de 1994 dió su opinión favorable al respecto.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Establécese para la semilla de trigo de clase



Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Instituto Nacional de Semillas

Fiscalizada ó Identificada un poder germinativo mínimo de ochenta y cinco por ciento (85%).

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL del Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCION N° 000128

Ing. Agr. ADELAIDA HARRIS  
Presidenta del  
Instituto Nacional de Semillas (INASE)